



RESOLUCIÓN DE 14 DE MARZO DE 2019 DE LA GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA VI DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE COORDINADOR/A MÉDICO DEL EAP DE CANGAS DE ONÍS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, esta Gerencia procede a efectuar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Puesto de trabajo objeto de provisión.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el procedimiento de concurso específico de méritos del puesto de Coordinador/a Médico del EAP de Cangas de Onís, vacante en la plantilla orgánica del Área Sanitaria VI, de naturaleza estatutaria, nivel de Complemento de Destino 26.

Segunda.- Perfil profesional para el desempeño del puesto.

El perfil del aspirante se corresponde con un profesional médico, con acreditada experiencia profesional en el ámbito de Atención Primaria y con conocimiento del sistema sanitario público y de su organización, orientando sus actuaciones a criterios de eficacia, eficiencia y servicio público.

Asimismo, debe atesorar experiencia de trabajo en equipo, con conocimiento de las distintas herramientas informáticas corporativas, metodología de trabajo basada en criterios de calidad, buena comunicación y una sólida base de conocimientos de gestión de cuidados, y conocimientos de la normativa vigente en materia de ordenación de la asistencia sanitaria pública en Asturias.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1. Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:
 - Estar en posesión del Título de Médico Especialista en Pediatría, Medicina Familiar y Comunitaria o la certificación prevista en el artículo 3 del real Decreto 853/1993, de 4 de agosto.
 - Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad en el Sistema Nacional de Salud, o bien ser titular de plaza vinculada en la citada categoría y especialidad.



- Informar a la Dirección de Atención Sanitaria y Salud Pública con la periodicidad que se establezca de la marcha y problemática del EAP de Cangas de Onís.
- Fomentar la formación y actualización de conocimientos del personal adscrito al EAP de Cangas de Onís.
- Desarrollar cualquier otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección del Área.

Quinta.- *Objetivos del Equipo.*

- Garantizar la calidad y continuidad de cuidados de los pacientes atendidos en el EAP de Cangas de Onís.
- Evaluar el funcionamiento y actividad asistencial del EAP de Cangas de Onís.
- Controlar los procesos médicos del EAP de Cangas de Onís.
- Proponer medidas de mejora en los aspectos organizativos del equipo que mejoren la calidad, la seguridad y la atención al paciente.
- Analizar y dar respuesta a las reclamaciones, quejas y sugerencias que presenten los pacientes y sus familiares.
- Mantener actualizados los conocimientos y aptitudes para el correcto ejercicio de su puesto.
- Colaborar con la Dirección de Atención Sanitaria y Salud Pública en los planes y objetivos que se establezcan para el EAP de Cangas de Onís.

Séptima.- *Solicitudes.*

1. Los interesados en participar en este procedimiento deberán formular su solicitud, dirigida a la Gerencia del Área Sanitaria VI, ajustada al modelo que se publica como Anexo I a la presente convocatoria, que se presentará preferentemente en los Registros del Área Sanitaria convocante, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso deberá remitirse copia de la solicitud registrada, antes de las 14.00 horas del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, al número de fax 985841550, o bien al correo electrónico gerencia.area6@sespa.es

El plazo de presentación será de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

2. Junto con la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:
 - a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado primero de la base tercera, los aspirantes deberán aportar los



2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los mismos lugares indicados en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de la Comisión de Valoración.

Octava.- Comisión de Valoración.

1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una Comisión de Valoración designada por el órgano convocante y compuesto por:
 - a) Un Presidente designado por el órgano convocante.
 - b) Tres vocales designados por el órgano convocante. Para una vocalía se designará un Coordinador/a Médico de Atención Primaria del ámbito del Sistema Nacional de Salud y las otras dos vocalías serán ocupadas por Facultativos Especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria y/o Pediatría de Atención Primaria.
 - c) La Secretaría con voz y sin voto, que será desempeñada por un trabajador fijo del ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
2. Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior. Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión, así como la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo. La pertenencia a la Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Novena.- Procedimiento de selección.

1. Una vez constituida la Comisión de Valoración y recibida por cada uno de sus miembros la relación de aspirantes admitidos así como la documentación, currículum y proyectos técnicos de gestión presentados por estos y verificado que los aspirantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se iniciará el procedimiento de evaluación, que constará de dos fases:
 - Primera: Evaluación del currículum profesional, currículum formativo, y antigüedad de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria.
 - Segunda: Valoración del proyecto de gestión y organización del Equipo.



4. El aspirante designado dispondrá de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias para incorporarse al puesto. En caso de no incorporarse en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por la Gerencia convocante, previa audiencia del interesado.

Decimoprimer.- Efectos de la designación.

1. El aspirante seleccionado obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo inicial de cinco años, e implicará necesariamente la dedicación exclusiva, siendo el complemento específico inherente al nombramiento.
2. A la finalización del periodo referido, el profesional seleccionado será evaluado a los efectos de una prórroga, por idéntico periodo, o de su remoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
3. Sin perjuicio de lo anterior, el profesional nombrado, podrá ser cesado por alguna de las causas establecidas en el art. 13 del Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos de trabajo singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Decimosegunda.- Publicidad.

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tabloneros de anuncios del área sanitaria, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 212 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro tipo de recurso que se estime procedente.

En Arriondas, a 14 de marzo de 2019 de 2019

EL GERENTE DEL ÁREA SANITARIA VI

Por delegación del Director Gerente del SESPA (EOPA 9/12/2014).

Fdo.- José Manuel LLERA FUEYO





ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

I.- *Currículum formativo (máximo 20 puntos).*

Formación universitaria (máximo 10 puntos)

- a) Título de Doctor, 2 puntos.
- b) Primer título de licenciado grado, 8 puntos.
- c) Formación realizada vía MIR, 2 puntos

Formación específica (máximo 10 puntos).

- a) Título o diploma oficial relacionado con actividades propias de la Especialidad de Medicina Familia y Comunitaria o Pediatría en Atención Primaria, o en formación de gestión sanitaria, a libre valoración de la Comisión hasta un máximo de 6 puntos.
- b) Por cada 60 horas lectivas o 6 ECTS o fracción superior a 30 horas lectivas o 3 ECTS: 0,5 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

II.- *Antigüedad (máximo 10 puntos).*

Experiencia profesional (máximo 10 puntos).

- a) Por cada año de servicios prestados como Médico de Familia y Comunitario o Pediatra de Atención Primaria en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, con un máximo de 3 puntos: 0,1 puntos.
- b) Por cada año de servicios prestados como Médico de Familia y Comunitario o Pediatra de Atención Primaria en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas de España o de un Estado miembro de la Unión Europea, o en Instituciones Sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia de España o de un Estado miembro de la Unión Europea, con un máximo de 3 puntos: 0.2 puntos.
- c) Por cada año de servicios prestados, en otras categorías o especialidades en las instituciones a que se refieren los apartados a) y b) de este mismo apartado, con un máximo de 4 puntos: 0.4 puntos.

La fracción de año se redondeará al alza si supera los seis meses. En este apartado no se computará ningún mérito correspondiente al periodo MIR.



- c) Rotaciones o estancias en Centros (a partir de la finalización del periodo MIR): hasta un máximo de 1 punto en función de los méritos acreditados, a libre valoración de la Comisión de Valoración.
- d) Otros méritos: hasta un máximo de 2 puntos a criterio de la Comisión Valoración. En este apartado no se puntuará la formación recibida o impartida de ningún tipo, ni la asistencia a Congresos, Reuniones y similares.

Experiencia en puestos similares (máximo 10 puntos).

Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, desempeñando funciones en las áreas del Servicio que se convoca como mando intermedio, dentro de los cinco años inmediatamente anteriores: 1 punto por año o fracción superior a seis meses.

IV.- Proyecto de gestión, organización y funcionamiento de EAP de Cangas de Onís del Área Sanitaria VI (máximo 30 puntos).

En el proyecto de gestión y organización del EAP de Cangas de Onís se incluirá:

- Organigrama del Equipo, descripción y funciones del puesto a cubrir y de los puestos que conforman el Equipo de Atención Primaria de Cangas de Onís a cuya coordinación se opta.
- Análisis de la estructura de la Zona Básica de Salud, población atendida, puntos de atención ordinaria y continuada que incluya número de consultas y demás salas destinadas a la atención médica, dotación de recursos humanos y equipamiento de las mismas.
- Descripción del proceso de atención médica del EAP de Cangas de Onís, análisis de puntos fuertes y débiles. Desarrollo de un plan de mejora acorde a las líneas estratégicas: educación para la salud y medicina comunitaria, metodología médica, continuidad de cuidados, seguridad del paciente, calidad y gestión clínica.
- Objetivos, líneas estratégicas y planes de acción del Equipo de Atención Primaria de Cangas de Onís. Se incluirán al menos un plan de acción de calidad asistencial, plan de acción de coordinación asistencial con otros servicios y niveles asistenciales y plan de acción para la gestión eficiente de los recursos humanos, materiales y económicos.
- Cronograma para la puesta en marcha de los planes de acción a corto, medio y largo plazo.
- Sistema de seguimiento y evaluación de los planes de acción.